

Radicación: N° 2012-083
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Luis Raul Arcesio Velez Marin y otros
Accionado: Saludcoop e.p.s y otros



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2012-083
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LUIS RAÚL ARCESIO VÉLEZ MARÍN Y OTROS
Demandado: GESTORA URBANA DE IBAGUÉ

Revisado el expediente, y con el propósito de continuar con el trámite de la presente acción el Despacho advierte que desde el 02 de agosto del 2018, se aceptó la renuncia de la apoderada de la parte actora, y se ordenó requerir a los demandantes para que procedieran a designar nuevo apoderado. No obstante, a la fecha ha transcurrido más de un año sin que los demandantes procedieran a cumplir con su obligación. En consecuencia, se ordena **REQUERIR** por última vez a los demandantes, para que de manera inmediata, procedan a designar nuevo apoderado judicial que los represente dentro del presente trámite, a efectos de garantizar el derecho de defensa judicial y debido proceso.

Finalmente, se les advierte a los demandantes que el no designar apoderado judicial la inactividad del proceso, por lo que en caso no continuar defensa judicial, se le dará aplicación a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

DP.

¹ Artículo 317 # 2 del CGP: (...) "2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué